

1.- MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

I.- La ley de Ingresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas; es el instrumento jurídico que otorga facultades para recaudar los ingresos a que Constitucionalmente tiene derecho a percibir, en ella se establecen, de manera clara y precisa, los diversos conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que se estima que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente.

II.- El día Martes 28 de Diciembre del año próximo pasado, se publicó el anexo al número 154 del Periódico Oficial del Estado, tomo CXLVI, el decreto número 65-59 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la ley de ingresos para el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

III.- Dicha ley entró en vigor al primer minuto del día 1° de enero de este año, y dejara de ser vigente, al cumplirse las 24 horas del próximo día 31 de diciembre de 2022, por lo que ante la necesidad de que este Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas; cuente con el instrumento jurídico que le permita allegarse legalmente los recursos monetarios suficientes para el ejercicio de las obligaciones Constitucionales que tiene a su cargo, el día 05 de Noviembre del presente año, el H. Cabildo, después del análisis correspondiente aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023; proyecto que, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y XI del Artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas vigente, debe de ser remitido para su aprobación al H. Congreso del Estado.

2.- FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA PRESENTADA.

De conformidad con lo establecido por la Fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en el artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre; en el mismo tenor, en su Fracción IV establece con precisión que “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 18 fracción II, al señalar la obligación de todos los habitantes del Estado de contribuir para todos los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de igual forma, el artículo 133 establece la facultad de administrar libremente la hacienda, así como, proponer a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

Por otra parte, el Código Municipal vigente, en su Artículo 49 Fracción XI señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos formular y remitir al Congreso del Estado, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo, el Código señala además en su artículo 93 que los municipios percibirán los ingresos, de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y egresos del municipio, con base en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al balance presupuestario.

En atención a lo antes referido, se ha elaborado el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de los ingresos que legalmente le corresponden y sobre los cuales, será elaborado el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal en cumplimiento del artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

3.- ESTRUCTURA NORMATIVA.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido del proyecto de Ley, el cual ha sido estructurado por capítulos, con el propósito de exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros conforme a lo siguiente:

- I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley;
- II. De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico;
- III. De los Impuestos;
- IV. De los Derechos;
- V. De los Productos;
- VI. De los Aprovechamientos;
- VII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- VIII. De los Financiamientos;
- IX. Otros Ingresos;
- X. De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;
- XI. De la Eficiencia Recaudatoria;
- XII. Ley de Disciplina Financiera.

I.- De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

II.- De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

En este Capítulo se señalan, las cantidades estimadas de los ingresos que se recaudarán por los de los conceptos de las contribuciones que se citan en el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Bustamante, Tamaulipas.

III.- De los Impuestos

En el proyecto de Ley de Ingresos que presentamos a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, se encuentran previstos todos los impuestos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sobre espectáculos públicos

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2023.

Sobre la propiedad Urbana, Suburbana y Rústica

Siendo el impuesto Predial la contribución más representativa de los conceptos de ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar, que la Base para su determinación lo es el valor catastral del predio y sus modificaciones.

En tal sentido, dicho valor es determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, las cuales recientemente fueron aprobadas por ese H. Congreso del Estado sin modificación en sus costos unitarios, por otra parte, el impuesto predial conjuntamente con los derechos de agua constituyen variables importantes en la fórmula para la distribución de las participaciones federales, Ramo 28.

En este mismo contexto, manifestamos el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de esta contribución, así como la regulación del rezago de pago.

Sobre adquisición de inmuebles

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2023.

IV.- De los Derechos

Las cuotas establecidas para los derechos, en este proyecto de Ley de Ingresos, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que en términos generales no presentan modificaciones con respecto a las que el H. Congreso del Estado ha aprobado para el ejercicio 2022.

Sin embargo presenta una modificación en su estructura respecto a la aprobada en el Ejercicio Fiscal 2022 en el Artículo 14 fracción IX y los Artículos 28 y 29 de la Sección Octava, se eliminan por corresponder al Rubro de Contribuciones de Mejores de acuerdo a lo que establece el Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

V.- De los Productos

Su referencia en la Ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

El proyecto de Ley de Ingresos presenta un incremento para el ejercicio fiscal 2023, derivado a la buena recaudación en el ejercicio fiscal 2022.

VI.- De los Aprovechamientos

El proyecto de Ley de Ingresos contempla dentro de este apartado los ingresos por concepto de faltas administrativas, el cual no presenta modificaciones para el ejercicio fiscal 2023, respecto a las aprobadas por el H. Congreso del Estado en la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2022.

VII.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

La previsión de participaciones y aportaciones se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas y la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En el caso de participaciones que representa el concepto de mayor cuantía se ha considerado una estimulación conservadora con base en la cifra recaudada en el Ejercicio 2022, con incremento porcentual en términos nominales del 9.90 por ciento para el Ejercicio 2023, dicho incremento se estimó en base a lo recaudado en el ejercicio actual al mes de septiembre y un estimado a recaudar durante los meses restantes en el ejercicio.

En materia de convenios dependerá de las gestiones que a nivel estatal y federal se realicen.

VIII.- De los Financiamientos

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta modificaciones en este apartado para el ejercicio 2023; de igual manera, tampoco se estima recurrir a esta fuente de recursos para dicho ejercicio.

IX.- Otros Ingresos

Para el ejercicio 2023, los otros ingresos serán los que, conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

X.- De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales.

Este capítulo tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal. Se mantiene los mismos beneficios fiscales que se dieron en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, refrendamos el compromiso de continuar apoyando con descuentos a los contribuyentes que cumplan con el pago de la anualidad, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, así como, a las personas de la tercera edad, jubilados, pensionados y personas con alguna discapacidad.

XI.- De la Eficiencia Recaudatoria.

En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se mantiene los indicadores de desempeño a fin de evaluar la eficiencia recaudaría de manera trimestral y anual.

XII.- De la Disciplina Financiera.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios. Conforme a los requerimientos de la citada Ley se presenta en este capítulo los objetivos, estrategias, metas, proyecciones, riesgos y resultados de las finanzas públicas.

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE , TAMAULIPAS		ESTIMADO 2023
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Total		\$ 68,134,600.00
<u>1</u>	<u>IMPUESTOS</u>	\$ 325,000.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 3,000.00
1.1.1	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	\$ 3,000.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 230,000.00
1.2.1	Impuesto sobre la Propiedad Urbana	\$ 110,000.00
1.2.2	Impuesto sobre la Propiedad Rustica	\$ 120,000.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 15,000.00
1.3.1	Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles	\$ 15,000.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -
1.7	Accesorios de Impuestos	\$ 25,000.00
1.7.1	Recargos de Impuesto Urbano	\$ 20,000.00
1.7.2	Recargos de Impuesto Rustico	\$ 5,000.00
1.8	Otros Impuestos	\$ -
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 52,000.00
1.9.1	Rezago de Impuesto Predial Urbano	\$ 25,000.00
1.9.2	Rezago de Impuesto Predial Rustico	\$ 27,000.00



<u>2</u>	<u>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</u>	\$ -
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
<u>3</u>	<u>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</u>	\$ -
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<u>4</u>	<u>DERECHOS</u>	\$ 196,000.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 4,000.00
4.1.1	Uso de la Vía Publica por Comerciantes	\$ 3,000.00
4.1.2	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Publica	\$ 1,000.00
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 142,000.00
4.3.1	Expedición de Certificado de Residencia	\$ 2,000.00
4.3.2	Manifiestos de Propiedad Urbana y Rustica	\$ 8,000.00
4.3.3	Expedición de Permiso Eventual de Alcoholes	\$ 20,000.00
4.3.4	Expedición de Certificados de Predial	\$ 1,000.00
4.3.5	Expedición de Avalúos Periciales	\$ 2,000.00
4.3.6	Licencias	\$ 100,000.00
4.3.7	Permiso para Circular Sin Placas	\$ 1,000.00
4.3.8	Constancias	\$ 5,000.00
4.3.9	Planificación, Urbanización y Pavimentación	\$ 2,000.00
4.3.10	Servicios de Panteones	\$ 500.00
4.3.11	Servicios de Rastro	\$ 500.00
4.4	Otros Derechos	\$ 50,000.00
4.4.1	Otros Derechos	\$ 50,000.00
4.5	Accesorios de Derechos	\$ -
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<u>5</u>	<u>PRODUCTOS</u>	\$ 15,600.00
5.1	Productos	\$ 15,600.00
5.1.1	Intereses Gasto Corriente	\$ 4,000.00
5.1.2	Intereses Cuenta Predial	\$ 1,000.00
5.1.3	Intereses Fortamun	\$ 2,600.00
5.1.4	Intereses Cuenta Fismun	\$ 6,000.00
5.1.5	Intereses Otras Cuentas	\$ 2,000.00
5.1.4	Otros Ingresos	\$ -
5.2	Productos de Capital (Derogado)	\$ -
5.3	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<u>6</u>	<u>APROVECHAMIENTOS</u>	\$ 8,000.00
6.1	Aprovechamientos	\$ 8,000.00
6.1.1	Multas por Autoridades Municipales	\$ 4,000.00
6.1.2	Multas de Transito	\$ 2,000.00
6.1.3	Multas Federales No Fiscales	\$ 2,000.00



6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<u>7</u>	<u>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</u>	\$ -
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
7.9	Otros Ingresos	\$ -
<u>8</u>	<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</u>	\$ 67,590,000.00
8.1	Participaciones	\$ 35,300,000.00
8.1.1	Participacion Federal	\$ 35,300,000.00
8.2	Aportaciones	\$ 32,190,000.00
8.2.1	Fismun	\$ 26,100,000.00
8.1.2	Fortamun	\$ 6,090,000.00
8.3	Convenios	\$ 100,000.00
8.3.1	Convenios	\$ 100,000.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
<u>9</u>	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</u>	\$ -
9.1	Transferencias y Asignaciones	\$ -
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$ -
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
<u>0</u>	<u>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</u>	\$ -
0.1	Endeudamiento Interno	\$ -
0.2	Endeudamiento Externo	\$ -
0.3	Financiamiento Interno	\$ -